



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001-4003-052-2021-00457-00

Como de una verificación del proceso y de los mensajes de datos que se han enviado al correo electrónico del Despacho, se constata que es cierto que (i) en el auto del 10 de mayo de 2022 se ordenó que por secretaría se compartiera el link del expediente a la parte actora, que (ii) esa carga se cumplió hasta el 24 de junio de 2022 como se verifica en el derivado 04 del Cuaderno Principal, y que en ese sentido, (iii) el plazo de los diez (10) días que otorga el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P. para que el ejecutante se pronuncie sobre las excepciones oportunamente formuladas por el ejecutado feneció el 12 de julio de 2022.

A esta altura procesal se repondrá el inciso 3° del acápite de consideraciones del proveído del 4 de agosto de 2022, en el que reza que “(...) en el traslado de la contestación a la demanda, la parte ejecutante guardó silencio” y que “(...) no existe evidencia que permita inferir la insistencia o necesidad del recaudo de medios probatorios diferentes a los integrados en el expediente”. Por haberse corroborado que por un error involuntario de la secretaría de esta Sede Judicial, el memorial con el que Scotiabank Colpatría S.A. recorrió el correspondiente traslado el 12 de julio de 2022, no fue incorporado en tiempo a las diligencias.

De ahí que sea por lo brevemente narrado entonces, que el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C., **DISPONGA:**

PRIMERO: REPONER el inciso 3° del acápite de consideraciones del proveído del 4 de agosto de 2022, por los motivos que aquí se expresaron.

SEGUNDO: Secretaría una vez ejecutoriado el auto de la referencia, ingrese las diligencias para que se dé continuidad a la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2333a19a98311e16338956a2b8c3e450f3fc21fdd3f30cc369da815408fd83**

Documento generado en 12/09/2022 02:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>